

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

INTERVENTORIA No. IT-010-2024

CONTRATANTE:	FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL
CONTRATISTA:	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO R/LEGAL. HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE
OBJETO:	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$26.300.000,00) M/CTE
PLAZO:	UN (01) MESES contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, obrando en nombre y representación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, actuando en Representación Legal en su calidad de Director Ejecutivo debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, debidamente acreditado en concordancia con el Acta No. 002 del 14 de Septiembre de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, entidad jurídica pública sin ánimo de lucro, de carácter mixto, creada mediante la Resolución No. 49 del 22 de junio de 2021 de la Gobernación De Córdoba, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2021, con el No. 30074 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, constituida con aportes públicos y privados, regida por la Constitución Política, el artículo 95 de la Ley 489 de 1993, las normas del Código Civil, regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, inscrita en la cámara de comercio de Montería, el 16 de Septiembre de 2021 con el No.30330 del Libro I, bajo la denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**; identificada con el NIT No. 900210090-9, con domicilio en el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba; y quien para efectos del presente contrato se denominará **FONDO MIXTO**, y por la otra; **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO** identificado con el Nit. No. 900.129.720-5, con domicilio en la Ciudad de Pivijay, Magdalena, representada legalmente por el señor **HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 9.877.529 Lugar de expedición Pivijay, quien obra en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ASOCIADO TÉCNICO**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORIA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo Mixto adelanta el proceso de SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " ORDEN DE INTERVENTORIA", cuyo objeto es: **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DURANTE**

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA"	Fecha: 23/12/2024

LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. 2. Que en fecha 16 de Diciembre de 2024, el Fondo Mixto envió Tres (3) Invitaciones de manera directa a los aliados estratégicos de su Pool, para seleccionar el proponente, de conformidad a lo señalado en el Art. 37 del Manual de Contratación del Fondo. **3.** Que el Fondo Mixto recibió una (1) propuesta dentro de la convocatoria, presentada por la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO**, que luego de ser evaluada y constatar que cumple con cada uno de los requisitos señalados en los Términos de Referencia Definitivos del proceso, **4.** Mediante la Resolución No. 0053 del 23 de Diciembre de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El ASOCIADO TÉCNICO, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada, la cual es parte integrante de este contrato, se obliga por su cuenta y riesgo a realizar los siguientes trabajos necesarios para la ejecución del **INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** La descripción general y costo por cada actividad, se describe en el siguiente cuadro:

PROCESO No. IT-010-2024

OBJETO:
INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DIFUSIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

CANT.	CARGO / OFICIO	SUELDO MENSUAL FONDO MIXTO (1)	PRESTA REGIONAL (2)	TIEMPO DURACIÓN (meses)	PARTICIPA TOTAL (%- mes)	VALOR PARCIAL(3) (1)*(2)*(3)
1	Director Interventoría	2.300.000	0	1	1	2.300.000.00
1	Apoyo pedagógico	1.800.000	0	1	0,5	900.000.00
1	Apoyo técnico	1.800.000	0	1	0,5	900.000.00
1	Secretaría Administrativa	1.300.000.00	0	1	1	1.300.000.00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (4) = (5)						5.400.000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (6)						2,63
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (5) * (6) = (A)						10.962.000.00
OTROS COSTOS DIRECTOS						
1	Gastos de desplazamiento del personal de interventoría, arrendamiento de vehículo con conductor	MES	7,500,000.00		1	7,500,000.00

Calle 16 No. 14 - 21 Barrio Las Mercedes, Privigay - Magdalena - Colombia

e-mail: ccodesco@tve.com www.codesco.tve.com

FOLIO 14 de 15



2	Alquiler de equipos, documentación, fotocopias y papelería.	UND	600,000.00		1	600,000.00
3	Oficina, incluye servicios	MES	1,016,300.00		1	1,016,300.00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)						5,116,300.00
COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)						21,303,000.00
IVA = 19% * (C) = (E)						4,057,000.00
COSTO TOTAL = (C) + (E) AJUSTADO AL PESO						26,360,000.00
COSTOS DE LA INTERVENTORIA						26,360,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: MODO DE CONTRATACIÓN: FONDO MIXTO adelantó proceso de selección de SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " ORDEN DE INTERVENTORIA", el cual está enmarcado dentro de la fase de planeación al interior de FONDO MIXTO, como factor común de las entidades estatales, desarrollado a través de lo establecido en el Reglamento Único de Contratación del FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DE FONDO MIXTO. 1.** Determinar el cumplimiento del presente Contrato. **2.** Pagar oportunamente al ASOCIADO TÉCNICO, el valor del Contrato, previo cumplimiento de sus obligaciones. **3.** Atender oportunamente las peticiones que formule EL ASOCIADO TÉCNICO. **4.** Suministrar al ASOCIADO TÉCNICO la información que requiere para la mejor prestación y del servicio. **5.** Realizar las precisiones o aclaraciones del Contrato que se requieran para evitar su

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **B) OBLIGACIONES DEL ASOCIADO TÉCNICO.**

A-VIGILANCIA ADMINISTRATIVA. 1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. 2. Coordinar las instancias internas de FONDO MIXTO relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc. 3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control. 4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. De acuerdo con la naturaleza del contrato. B- VIGILANCIA TECNICA. 1. Establecer de manera obligatoria la Asistencia a comités técnicos de obra semanalmente a los que deben asistir el Asociado Técnico Interventor, el asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra y la supervisión por parte de FONDO MIXTO (si es del caso). 2. Analizar el proyecto y los plazos técnicos especializados. 3. Vigilar permanentemente, porque todos los detalles de la ejecución se ejecuten de acuerdo con las especificaciones acordadas previamente y con la normatividad vigente a nivel nacional, regional y local. 4. Analizar, avalar y recomendar al Municipio, previa justificación técnica del asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra, cualquier modificación sustancial a la ejecución. 5. Vigilar permanentemente los materiales usados en la ejecución, de modo que dichos materiales sean de la calidad requerida por la ficha técnica de los proyectos. 6. Verificar que las fuentes de materiales cuenten con la licencia o el permiso respectivo, emitido por la autoridad ambiental competente. 7. Informar por escrito, al asociado técnico seleccionado para ejecutar el proyecto, cualquier irregularidad que se descubra en la ejecución, bien por parte de los materiales empleados o del personal que se ocupe de la misma. 8. Vigilar por que se haga el pago oportuno de todas las prestaciones sociales al personal empleado en la ejecución. 9. Cumplir con la permanencia en ejecución del personal requerido en estos términos de acuerdo con la propuesta presentada, para mantener un contacto permanente con el desarrollo de la ejecución del contrato llevando una constancia escrita para dejar prueba del respectivo seguimiento. 10. Aprobar la programación de obra presentada por el asociado técnico seleccionado para ejecutar antes de firmar el acta de inicio respectiva. 11. Inspeccionar al final de la ejecución, diez (10) días antes de entregarla al MUNICIPIO, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Asociado Técnico Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de la ejecución. 12. Tener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el asociado técnico seleccionado para ejecutar a la ejecución y ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del asociado técnico. 13. Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. 14. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. 15. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a FONDO MIXTO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 16. Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el Municipio solicite. 17. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de prestación de servicios. 18. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 19. Estudiar y conceptuar

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación del servicio. 20. Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del asociado técnico seleccionado para ejecutar la prestación de servicio. 21. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. C- FINANCIERA: 1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo. 2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. 3. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. 4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. 5. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. E- OTRAS FUNCIONES. 1. Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las obras y, a su vez, para buscar una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de prestación de servicios, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución de las obras, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones: - Exigir al asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra la ejecución idónea y oportuna del contrato. - Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato. - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la FONDO MIXTO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que FONDO MIXTO solicite. - Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de prestación de servicios. - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. - Llevar y mantener el archivo actualizado, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra. - Responder en primera instancia, y someter a aprobación de FONDO MIXTO, las reclamaciones que presente el asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra. - Prestar apoyo al Municipio para resolver las peticiones y reclamos del asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra. - En general, asesorar a FONDO MIXTO en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras. - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el asociado técnico seleccionado para ejecutar a la obra o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Municipio. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Asociado Técnico Interventor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato ha sido convenido en la suma de

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$26.300.000,00) M/CTE, a cargo de la disponibilidad presupuestal No. 2224 de fecha 13 de Diciembre de 2024 con recursos de SGR – Asignaciones Directas de Santa Marta – Magdalena, que serán cancelados por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), directamente a la cuenta del Asociado Técnico, así: **A) PAGOS PARCIALES:** Se realizaran pagos parciales correspondientes al avance de la ejecución de la interventoría, sustentados en actas de avance debidamente firmadas y aprobadas por FONDO MIXTO. **B) PAGO FINAL:** Este pago será correspondiente al 100% del valor del presente contrato, el cual se pagará previa entrega del informe final de las actividades realizadas, informe y certificación de cumplimiento por parte de la interventoría y una vez se legalice el Acta Final. **PARAGRAFO 1.** Las actas de pago deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del proyecto, EL Asociado Técnico deberá radicar en la dependencia competente de FONDO MIXTO la correspondiente cuenta de cobro o Factura Electrónica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de proyecto debidamente aprobadas por el interventor, y FONDO MIXTO adelantara los trámites para que el ministerio de hacienda haga efectivo el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que el Asociado Técnico subsane las glosas que formule. En todo caso los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del sistema de presupuesto y giros de regalías SPGR - Asignaciones Directas Santa Marta – Magdalena. **PARAGRAFO 2.** FONDO MIXTO reportara el valor en el aplicativo SPGR, para que Ministerio de Hacienda realice el pago al Asociado Técnico, en la cuenta bancaria del asociad técnico. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** FONDO MIXTO ha pactado con el Asociado Técnico para el cumplimiento del Contrato un término de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO 1.** La fecha de terminación del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba el Acta Final. Para que se pueda suscribir el Acta Final, el Asociado Técnico debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y demás documentos del proceso contractual IT No. 010-2024. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad y el correcto desempeño de los productos entregados; por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Con el objeto de protegerse y proteger

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa del proyecto objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 200 SMMLV y en ningún caso inferior al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnico se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de FONDO MIXTO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONDO MIXTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

PARAGRAFO 1. El Asociado Técnico debe presentar dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAL.** EL ASOCIADO TÉCNICO empleará por su cuenta, riesgo y responsabilidad al personal y los elementos que se requieran para cumplir a cabalidad con el objeto contractual y estarán a cargo del ASOCIADO TÉCNICO el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones que hubiese lugar sin que exista ningún vínculo del personal contratado con FONDO MIXTO. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO TÉCNICO no podrá ceder ni sub-contratar el presente CONTRATO a persona natural o jurídica alguna, sin autorización expresa y escrita de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se consideren necesario, para lo cual se levantara acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este contrato, por cualquier motivo, deberá

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en el Reglamento Único de Contratación. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN.** El seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente Contrato estará a cargo de FONDO MIXTO paratal efecto. **PARÁGRAFO. SUPERVISOR:** EL CONTRATO será supervisado por FONDO MIXTO, mediante designación motivada por parte del Representante Legal. **PARÁGRAFO I.** las funciones del supervisor son las siguientes: a) Realizar visitas periódicas a la Ejecución del proyecto, b) Revisar que el proyecto se ejecute conforme a las especificaciones técnicas pactadas, c) Verificar lanecesidad de efectuar modificaciones u adicionales al proyecto, d) Elaborar las actas parciales y el acta final y el acta de liquidación del contrato, f) Las demás aplicables. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El Asociado Técnico es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Asociado Técnico será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a FONDO MIXTO y al Municipio de Santa Marta - Magdalena en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: CADUCIDAD:** FONDO MIXTO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado Técnico en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de lacláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Asociado Técnico la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Asociado Técnico, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Asociado Técnico pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Asociado Técnico en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento ola resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Asociado Técnico. **Parágrafo 2.** El Asociado Técnico manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favory que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: MULTAS:** Se causarán multasequivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantesdel Asociado Técnico, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 10% del valor

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Asociado Técnico, se causarán las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 6, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Asociado Técnico no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Asociado Técnico demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Asociado Técnico en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Asociado Técnico no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final contratada, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Asociado Técnico se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Asociado Técnico se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o subcontratistas, al Asociado Técnico se les impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Asociado Técnico para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Asociado Técnico incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Asociado Técnico, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Asociado Técnico, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Asociado Técnico de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Asociado Técnico reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rijan para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: INDEMNIDAD.** El Asociado Técnico mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a FONDO MIXTO y al Municipio de Santa Marta – Magdalena de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del Asociado Técnico en el desarrollo de este contrato. El Asociado Técnico se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDO MIXTO, con ocasión por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra FONDO MIXTO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al Asociado Técnico. En cualquiera de dichas situaciones, el Asociado Técnico se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDO MIXTO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si FONDO MIXTO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Asociado Técnico, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si FONDO MIXTO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, FONDO MIXTO cobrará y descontará de los saldos a favor del Asociado Técnico todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Asociado Técnico, FONDO MIXTO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMOACTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** Los Convenios y Contratos celebrados por FONDO MIXTO en calidad de Contratante, de acuerdo al inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados respectivamente en los artículos 209 y 267 de la Carta Política según sea el caso; así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007. **CLÁUSULA DECIMONOVENA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El Asociado Técnico manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Asociado Técnico, este cederá el Contrato de Prestación de Servicios previa autorización escrita de FONDO MIXTO y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El Asociado Técnico responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y FONDO MIXTO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	Código: JURC-FM-08
		Versión: 1
	SELECCIÓN CORTA – CONVOCATORIA CERRADA NIVEL 1 " INTERVENTORIA "	Fecha: 23/12/2024

un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En el evento en que no se llegue a un acuerdo las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley para la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 ibídem, el cual fue desarrollado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012. En el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente Contrato de interventoría se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 1.) Certificado de Registro Presupuestal. 2.) Aprobación de la Garantía POR FONDO MIXTO. 3.) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en la jurisdicción rural del municipio de Santa Marta - Magdalena y el domicilio contractual es el Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, Calle 62B No. 6 -22 Ofc. 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba. **PARAGRAFO 1: NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica: **EL ASOCIADO TÉCNICO.** Dirección: CR 8 10 04, Pivijay, Magdalena, teléfono: 3215608037. Correo Electrónico: ccodesco@live.com. **FONDO MIXTO.** Dirección: Calle 62B No. 6 -22 Ofc 301 Plaza de la Castellana Montería, Córdoba, Celular: 3218028416. Correo [Electrónico: fondomixtodesarrolloregional@gmail.com](mailto:fondomixtodesarrolloregional@gmail.com) Las comunicaciones enviadas vía correo se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta. **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 2224 de fecha 13 de Diciembre de 2024 con recursos de SGR – Asignaciones Directas de Santa Marta – Magdalena, que serán cancelados por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías), previo reporte por parte de FONDO MIXTO en el aplicativo SPGR del avance del proyecto y los trámites correspondientes.

Para constancia se firma en Cerete, Córdoba a los Veintitres (23) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro 2024.

FONDO MIXTO,

(ORIGINAL FIRMADO)

ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS

Director Ejecutivo

FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL

EL ASOCIADO TÉCNICO,

(ORIGINAL FIRMADO)

HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE

C.C. No. 9.877.529 de Pivijay

R/Legal **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO**